



TRELEW, 09 MAR 2020

VISTO:

La Resolución RESOL-2017-3400-APN-ME, los Informes de Evaluación de la CONEAU en el marco del proceso de Acreditación de las Carreras de Contador Público Nros IF-2019-108839423-APN-DAC#CONEAU, IF-2019-109001605-APN-DAC#CONEAU y IF-2019-108575548-APN-DAC#CONEAU, la Nota N° 052/20 de Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante La Resolución RESOL-2017-3400-APN-ME, se establecen los estándares para la acreditación de la carrera de Contador Público.

Que los Informes de Evaluación de la CONEAU plantean como requerimiento “Presentar el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) informando los requisitos para el cursado, sus características, modalidades, supervisión, evaluación, etc”.

Que si bien el Plan de estudios, aprobado por Resolución CS N.º 73/18 describe al Seminario Taller Contable como un Espacio Final de Integración (PPS), resulta conveniente reglamentar dicha práctica.

Que en su Nota N.º 052/20, la Secretaria Académica adjunta para su aprobación el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS).

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron conforme el Despacho N° 009/2020.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2020.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)**, de la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.P.S.J.B., que forma parte como Anexo a la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-



Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI  
DECANA  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNPSJB

DISPOSICION N°

- - 003 / 20

CDFCE.-



ANEXO de la DISPOSICION N° -- 003 / 20 CDFCE.

**Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

***REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)***

**TÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 1º.- – Ámbito de aplicación:**

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar la Práctica Profesional Supervisada que realicen todos los alumnos de la carrera de Contador Público de la FCE de la UNPSJB, en el Seminario Taller Contable, con el propósito de cumplimentar el plan curricular respectivo.

El Seminario Taller Contable, se conforma como un espacio final de integración, actualización y consolidación de conocimientos, como así también de reflexión sobre la realidad profesional, la toma de decisiones con fundamentación, y el desarrollo de las aptitudes y actitudes inherentes a los alcances del título de Contador Público.

Así, a partir del planteamiento de situaciones problemáticas, que lleven a los alumnos a cuestionarse, observar, identificar, analizar y decidir, sobre cursos de acción alternos y posibles como parte del ejercicio profesional; se desarrollarán actividades de campo, charlas, conferencias, debates, paneles, visitas, clases, entre otras, en aquellos temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional, debiendo realizar trabajos individuales y/o documentos integradores de aplicación.

**ARTICULO 2º.- Propósito:**

La Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB a través de la Carrera de Contador Público, tiene el propósito de preparar a los contadores públicos con capacidades para desempeñar sus funciones en diversos ámbitos laborales: en organizaciones sin fines de lucro, en emprendimientos, en empresas locales, nacionales e internacionales, en la administración pública y como profesional independiente, teniendo especialmente en cuenta el alcance de las disposiciones del artículo 43 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y concordantes de dicha legislación y especialmente las denominadas actividades reservadas mencionadas en el Anexo V de la Resolución Ministerial RESOL-2017-3400-APN-ME: (i) Diseñar, dirigir e implementar sistemas de información contable en todos los segmentos de la contabilidad y costos; (ii) Registrar, medir y exponer la información contable, histórica y proyectadas para todo tipo de organizaciones y unidades económicas; (iii) Dirigir y realizar procedimientos de auditoría y dictaminar en materia contable e impositiva; (iv) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades, concursos y quiebras.

**ARTICULO 3º.- Objetivos:**

La Práctica Profesional Supervisada fija los criterios de intensidad de la formación práctica en acuerdo con el perfil profesional enunciado en el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público, proponiendo y garantizando un ámbito de integración práctica que asegure la consecución del perfil profesional perseguido. La capacitación está dirigida a brindar un espacio donde el estudiante enfrente situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional, y demuestre su capacidad para reflexionar sobre la realidad profesional; la resolución de hechos y circunstancias



normativas específicas, usos, criterios y códigos aceptados en el campo específico de la actuación profesional.

## **TÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

### **ARTICULO 4º. – Responsables de la Práctica Profesional Supervisada:**

El Seminario Taller Contable, estará coordinado y dirigido por un Profesor del Departamento Contable que cuente con antecedentes de ejercicio profesional, y será supervisado por el Jefe o Director y/o Coordinador del Departamento Contable, según corresponda.

El desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas estará a cargo de Docentes Tutores, los cuales revestirán el carácter de regulares de la Carrera de Contador Público con título de Contador Público, con ejercicio activo profesional, que estén afectados al dictado de asignaturas disciplinariamente afines con los objetivos definidos en este Reglamento.

Su función estará orientada al seguimiento personalizado de los alumnos durante el desarrollo de las actividades y al asesoramiento y orientación respecto del cumplimiento de los trabajos individuales y/o documentos integradores de aplicación. Además, podrán participar en el análisis de los planes de trabajo; participar activamente en el contacto y coordinación de la actividad integradora cumplida en empresas, organizaciones, o instituciones de diversa índole; efectuar el seguimiento de las actividades integradoras cumplidas fuera del ámbito de la Facultad; entre otras.

### **ARTICULO 5º.- Características del Desarrollo:**

El dictado de las PPS estará sujeto a los criterios de gradualidad y complejidad, y de integración de teoría y práctica según lo postulado en la Resolución RESOL-2017-3400-APN-ME, Anexo III, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje, a saber: a) Gradualidad y Complejidad: responde al supuesto de que los aprendizajes constituyen procesos de reestructuraciones continuas, que posibilitan, progresivamente, alcanzar estadios de mayor complejidad de comprensión e interpretación de las realidades relacionadas con el perfil profesional de la Carrera. Para ello, resulta esencial considerar los distintos aportes que las distintas áreas curriculares de la Carrera realizan, desde el inicio de la misma, relacionando e integrando los aspectos teóricos con los prácticos; b) Integración de Teoría y Práctica: Para la formación de competencias profesionales, el proceso de aprendizaje, debe prever, necesariamente, la interrelación de los aspectos teórico/prácticos en un ámbito de articulación específico, recuperando los aportes de diversas disciplinas. De ese modo, el aprendizaje, a través de un trabajo de análisis y reelaboración conceptual, debe permitir su transferencia al campo profesional, permitiendo una comprensión integral del rol del Contador Público en orden al perfil definido por la Carrera; c) Resolución de situaciones problemáticas: las PPS deberán desarrollar la capacidad de los alumnos para el abordaje de situaciones problemáticas, comprometiendo activamente a los estudiantes como actores involucrados y corresponsables en la solución de las mismas; promoviendo y privilegiando por parte del cuerpo docente la indagación abierta más allá de los contenidos desarrollados en los espacios curriculares.

Los temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional, que se aborden grupalmente en las PPS, serán definidos en función de propuestas de los propios alumnos o que constituyan consecuencias directas de acuerdos/convenios celebrados por la Facultad o a propuesta del Profesor responsable del Seminario.

### **ARTICULO 6º.- Planificación y Supervisión:**

Se promueve la estimulación, la integración de los conocimientos, la reflexión sobre las realidades profesionales y la adecuada formación para la toma de decisiones con fundamentación técnica legal.

Para alcanzar esos objetivos, se deberá organizar el desarrollo de las PPS, de acuerdo a los siguientes pasos:

U-003/20



- 1- El Profesor Responsable junto a los alumnos, identificarán y definirán los temas, situaciones y/o hechos propios del ejercicio profesional que se abordarán en el Seminario.
- 2- El Profesor Responsable junto a los alumnos, acordarán para cada uno de ellos, el enfoque y el alcance con los cuales se abordarán sus trabajos o documentos individuales integradores de aplicación y su congruencia con el perfil profesional, respecto de las áreas temáticas y/o prácticas profesionales definidas. En función de los distintos trabajos, el Profesor Responsable propondrá al Jefe y/o Director de Departamento o Coordinador de Departamento, los Docentes Tutores para cada uno de los alumnos, y su correspondiente asignación de actividades.
- 3- Asignadas sus funciones, los Docentes Tutores acompañarán a los alumnos en la elaboración de sus trabajos o documentos individuales integradores de aplicación, los que deberán permitir la integración de los marcos teóricos desarrollados en el curso de la Carrera con un alcance cuasiprofesional, orientándolo en cuanto a lecturas, búsqueda de información, bibliografía, relevamiento de datos, referentes, entre otras; modalidades de evaluación y periodicidad, en acuerdo a este Reglamento, los que serán explicitados y presentados en los “Programas de Tareas”, para cada uno de ellos, al Profesor Responsable del Seminario para su evaluación.
- 4- El Profesor Responsable elaborará y presentará de acuerdo a los distintos “Programas de Tareas”, un “Plan de Actividades” grupales a ser realizado en el marco del Seminario Taller Contable, al Jefe y/o Director de Departamento o Coordinador de Departamento, según corresponda.

#### **ARTICULO 7º. – Carga horaria; evaluación**

La carga horaria del “Programa de Tareas” que cumplirá cada alumno deberá ser como mínimo igual al total de horas asignado al espacio final de integración por el Plan de Estudios, pudiendo ser estas actividades individuales, grupales o compartidas, carga horaria que será certificada por el Docente Tutor.

El desarrollo y seguimiento será realizado por el Docente Tutor, mediante el acompañamiento en la realización, ajuste y corrección de los trabajos y/o documentos parciales y finales de carácter integrador e individual, los cuales serán elevados junto al aval del Docente Tutor para su aprobación.

El cursado del Seminario se obtendrá con la aprobación por parte del Docente Responsable, de los trabajos y/o documentos finales de carácter integrador e individual, presentados por los alumnos y avalados por el Docente Tutor.

La aprobación del Seminario se obtendrá mediante la defensa de los trabajos y/o documentos finales de carácter integrador e individual, ante un tribunal evaluador integrado por el Director o Codirector de Carrera, el Director o Coordinador de Departamento Contable y por el Profesor Responsable del Seminario, de acuerdo a la normativa pertinente.

#### **ARTICULO 8º.- Requisitos para acceder al Cursado del Seminario Taller Contable**

Para acceder al cursado del Seminario Taller Contable, el alumno deberá acreditar un 70% de grado de avance en su carrera y la aprobación de las asignaturas correlativas de acuerdo al Plan de Estudios.

### **TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **ARTICULO 9º. – Programa de Tareas:**

El alumno junto al Docente Tutor, elaborarán un “Programa de Tareas”, evaluaciones parciales y entregas finales, de los distintos trabajos y/o documentos parciales y finales de carácter integrador e individual. El mismo deberá contener:

- Título del Trabajo - Objetivos específicos perseguidos - Síntesis de las tareas a desarrollar - Aceptación particular de la/s entidad/es donde se desarrollará/n la/s actividad/es (si se requiere) - Carga horaria estimada por tarea - Cronograma. El “Programa de Tareas” deberá reflejar claramente el cumplimiento de los objetivos y propósitos del espacio integrador. Si se tratara de un proyecto de



investigación y/o de extensión se podrá requerir la incorporación de un informe de las Secretarías respectivas. El Docente Tutor llevará registro y certificará las cargas horarias cumplidas por el alumno, tanto de actividades compartidas como las propias de su “Programa de Tareas”.

**ARTICULO 10°.- Reconocimiento de Equivalencias:**

El reconocimiento de equivalencias por trayectos académicos de similares características, dictados en otras casas de estudio, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Actividad Académica.

**TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 11°.- - Cuestiones no previstas:**

Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento y normas complementarias, así como su interpretación, será sometida a consideración de la Secretaria Académica y la Dirección de la Carrera, quienes deberán emitir un dictamen final sobre la cuestión planteada sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.

*[Handwritten signature]*  
--003/20

